

SENTENCIA DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2004, No. 38

Materia: Extradición.

Recurrente: José Manuel Guzmán Guerra.

Abogado: Lic. Natanael Santana Ramírez.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Álvarez Valencia, Presidente; Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 10 de diciembre del 2004, años 161E de la Independencia y 142E de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre la oposición a extradición interpuesta mediante instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 27 de octubre del 2004, suscrita por el Lic. Natanael Santana Ramírez, quien actúa a nombre y representación de José Manuel Guzmán Guerra, la cual concluye así: “**PRIMERO:** Que requiera al Poder Ejecutivo la remisión a esa Cámara la solicitud de extradición del señor José Manuel Guzmán Guerra formulada por los Estados Unidos de América del conformidad con el artículo 162 del Código Procesal Penal;

SEGUNDO: Que una vez recibida la solicitud por parte del Poder Ejecutivo proceda a la fijación de la audiencia correspondiente para el conocimiento de la misma”;

Visto el Tratado de Extradición de 1910 suscrito entre los gobiernos de Estados Unidos de América y República Dominicana;

Visto la Ley sobre Extradición No. 489 de fecha 22 de octubre de 1969, modificada por la Ley 278-98 de fecha 29 de julio de 1998;

Visto la Ley No. 278-04 sobre Implementación del Proceso Penal, instituido por la Ley No. 76-02;

Visto el Decreto 1511-04 de fecha 18 de noviembre del 2004 que dispone la extradición a los Estados Unidos de América del ciudadano dominicano José Manuel Guzmán Guerra;

Considerando, que en fecha 19 de abril del 2001 mediante nota diplomática No. 68, el gobierno de los Estados Unidos de América solicitó al gobierno dominicano la extradición del ciudadano dominicano José Manuel Guzmán Guerra, ya que existe un acta de acusación en su contra emitida por la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Este de la ciudad de Nueva York, por el hecho de supuestamente poseer y confabularse para distribuir cinco kilogramos de cocaína, en violación a la Sección 1956 (h) del Título 18 del Código de los Estados Unidos de América;

Considerando, que a partir del 27 de septiembre del 2004 entró en vigencia el Código Procesal Penal y en consecuencia los procesos penales deben regirse por el mismo, sin embargo, la extradición del ciudadano dominicano José Manuel Guzmán Guerra fue solicitada antes de la puesta en vigencia de la nueva legislación procesal penal y en consecuencia su caso constituyó una causa en trámite definida en el artículo 1 de la Ley No. 278-04 sobre Implementación del Proceso Penal, instituido por la Ley No. 76-02;

Considerando, que el artículo 2 de la Ley No. 278-04 sobre Implementación del Proceso Penal, instituido por la Ley No. 76-02 dispone que las causas en trámites continuarán rigiéndose, en la instancia en que se encuentren, por el Código de Procedimiento Criminal de 1884 y las leyes que lo modifican o complementan;

Considerando, que por tratarse este caso de una causa en trámite sobre un proceso de extradición solicitada por los Estados Unidos de América, el mismo debió regirse, tal como sucedió, por la Ley sobre Extradición No. 489 de fecha 22 de octubre de 1969, modificada por la Ley 278-98 de fecha 29 de julio de 1998 y el Tratado de Extradición de 1910 suscrito entre los gobiernos de Estados Unidos de América y República Dominicana;

Considerando, que el proceso de extradición del ciudadano dominicano José Manuel Guzmán Guerra se vio concluido con el Decreto 1511-04 de fecha 18 de noviembre del 2004 que dispuso su entrega en extradición al Gobierno de los Estados Unidos de América;

Considerando, que el proceso de extradición fue regular y válido, ya que se llevó a cabo de acuerdo a la norma vigente para el caso, por lo cual la solicitud hecha por el impetrante a través de su abogado resulta afectada de inadmisibilidad;

Por tales motivos, **Primero:** Declara inadmisibile la oposición a extradición hecha por el impetrante José Manuel Guzmán Guerra en fecha 27 de octubre del 2004; **Segundo:** Ordena que la presente sentencia sea comunicada a las partes interesadas, para los fines procedentes.

Firmado: Hugo Álvarez Valencia, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía, Dulce Ma.

Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do